

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 1.º—Personal.

El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice con fecha 24 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 28 del actual para la recepción general que ha de verificarse con el plausible motivo de su cumpleaños, y la de las dos y media de la tarde para la recepción de señoras.»

Lo que de Real orden se publica en este diario oficial para que llegue a conocimiento de las Corporaciones, clases y personas que deban concurrir al expresado acto.

Madrid 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

ANUNCIO.

Por el presente se deja sin efecto el anuncio que apareció en la primera columna de la primera plana del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 del corriente mes, invitando a los dueños de casas sitas en el distrito de la Audiencia a que presentasen proposiciones para el arriendo de local con destino a Delegación y prevención de Vigilancia en dicho distrito, que sólo por equivocación puramente material se insertó en el referido periódico.

Madrid 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

D. Angel Alonso, Alcalde constitucional de Guadalix de la Sierra.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de

1881 a 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Noviembre del año actual, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les licitase la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 11 de orden. Doña María Arcas Pardús.—Una tierra en el Humilladero, de tres celemines de riego: linda N. el río; S. Bernardo Ballesteros; M. el Caz, y P. Severo Rubio; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 39 y 47. Bernardo Ballesteros.—Un tierra en el prado Vallencoso, de nueve celemines: linda N. el camino; S. Antón López; M. Eusebio Gil, y P. Ildefonso de la Morena; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 79 y 80. Lucas Esteban.—Una tierra en el prado Vallencoso, de nueve celemines: linda S. Antón López; M. Felipe Serrano; P. la Calleja, y N. Engracia Frutos; capitalizada en 41 pesetas 66 céntimos.

Núm. 85. Josefa Hernández.—Tierra en los cerros, de una fanega: linda N. el camino; N. Raimundo Gamo; M. Anacleto Rubio, y P. servidumbre de la Manjirona; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 86. Francisco Hernández.—Tierra al Rinconcillo, de dos celemines: linda S. Andrés López; M. el camino; P. Saturnino Peñas, y N. Gabriela Revilla; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 99. Mariano Frutos.—Tierra en la Callejuela de la Fragana, de un celemin: linda S. y P. Calleja; M. Fausto Gamo,

y N. Romualdo Peñas; capitalizada en 41 pesetas 66 céntimos.

Núm. 115. Antonio Gutiérrez.—Tierra en los cerros, de una fanega: linda N. Alejo González; S. Reguero de la Cerquilla; M. Francisco Pulmarino, y S. Donato García Marrón; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 383 y 291. Juan Rubio.—Mitad de una casa, calle Mayor, núm. 10: linda izquierda Angel Alonso; espalda y derecha Leon Gil; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 323. Benito Alonso.—Tierra en la Albalá, de seis celemines: linda N. Anastasio Arcas; S. Loreto Peñas; M. Domingo García, y P. Leon Delgado; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 346 y 324. Sandalio Alonso.—Tierra en la Ras, de una fanega: linda N. Mariano Arcas, y P. Benito Aseño; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 348 y 325. Tierra en el Montecillo, de una fanega: linda al S. y N. Benito Aseño; M. Eduardo Aseño, y P. Sandalio Alonso; capitalizada en 57 pesetas 66 céntimos.

Núm. 330. Esteban Andrés.—Viña en las Chorreras, de tres celemines: linda N. servidumbre de la Berrocosa; S. y M. Atanasio Gil, y P. Doña Josefa González; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 340. Fernando Díaz.—Tierra en la Bas, de una fanega tres celemines: linda S. Anacleto García; M. Rosa García; P. Alejo González, y N. Ramigio Romano; capitalizada en 86 pesetas 66 céntimos.

Núm. 357. Isidoro Díaz.—Tierra en el prado Ballencoso, de una fanega tres celemines: linda N. D. Donato García Marrón; M. Leandro Heñán; P. Tomás García Zaldo; y N. José Izquierdo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 357. Isidoro Esteban.—Majuelo en el callejo de Flores, de cuatro celemines: linda S. y M. arroyo de Flores; P. Andrés Rivero, y N. Luis Altozano; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 317. Andrés Fernández.—Una parte de tierra al Cerrillo de la Tienda, de tres fanegas, mitad de seis: linda toda S. Ana Lorente; M. arroyo; P. Lorenzo González, y N. Mariano Altozano; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 350. Doña Tecla de la Fuente.—Tierra Montecillo, de dos fanegas: linda S. tierra de propios; M. Castor García; P. Andrés de la Fuente, y N. Josefa Ramírez; capitalizada en 163 pesetas 33 céntimos.

Núm. 352. Anacleto García.—Tierra en la Bas, de una y media fanega: linda N. Atanasio Rodríguez; S. Fausto Gamo; M. y P. Eustaquio Romano; capitalizada en 120 pesetas.

Núm. 353. Atanasio García.—Tierra en las Bas, de una y media fanega: linda S. Quintín Blázquez; M. Rosa García; P. Fernando Díaz, y N. Anacleto García; capitalizada en 120 pesetas.

Núm. 357. Vicente García Gil.—Tie-

rra en la Pandilla, de dos fanegas tres celemines: linda S. Alejandro García; M. y P. Quintín Blázquez, y N. Rafael García; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 360. Alejandro García.—Tierra en la Bas, de siete celemines: linda S. León Sanz; M. y P. Gregorio García, y N. Rafael García; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 362. León García Pérez.—Una parte de tierra al Montecillo, de dos fanegas, mitad de cuatro: linda toda por S. con Esteban Gil; M. y P. Doña Josefa González, y N. Mariano Revilla; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 415. Eusebio Lozano.—Una viña en la Reja, de un celemin: linda S. servidumbre del Frontal; M. Lacio González; P. el camino, y N. Engracio Frutos; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 400. Manuel Martín González.—Majuelo en el Valle, de una fanega: linda S. Rufino Osote; M. con Juan Bertolez; P. Mariano Altozano, y N. Juan Morata; capitalizado en 600 pesetas.

Núm. 419 y 407. Antonio Morcillo Arribas.—Mitad de una huerta en la Canaleja, de dos celemines: S. y M. Blas Muñoz; P. Baldomero Anguas, y N. el río; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 410. Pío Morcillo.—Majuelo en el Valle, de cuatro celemines: linda S. Luis Soriano; M. Andrés Rivero; P. Dionisio González, y N. Silvestre Esteban; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 414. Bartolomé Ortega.—Tierra en Albalá, de una y media fanega: linda S. Doña Josefa González; M. Ambrosio Pascual Sanz; P. Felipe Serrano, y N. Mariano Arcos; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 434. Manuel Ramírez Serrano.—Tierra cercada en Matallana, de una y media fanega; linda S. la Calleja; M. Silvestre Esteban; P. Antonio Robledo, y N. Juan Antonio González; capitalizada en 120 pesetas.

Núm. 442. Eustaquio Romano González.—Tierra en la Bas, de una fanega: linda S. y N. Julián García; M. y P. Pedro Fernández; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 444. Lorenzo Sánchez García.—Tierra de una fanega en la Bas: linda Bernardo Díaz; M. y P. Rosa García, y N. Ramigio Romano; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 454. Vicente Torres Mora.—Tierra en Vallencoso, de ocho celemines: linda S. José Izquierdo; M. Pedro Díaz; P. y N. Tomás García Zaldo; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 438. Antonio del Olmo.—Viña en las eras del Medio, de un celemin: linda S. y M. Eugenio Blázquez; P. Benigno Serrano, y N. Raimundo Gamo; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verifi-

carce la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Guadalix de la Sierra á 8 de Noviembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Angel Alonso.—Por su mandado, el Comisionado, Gregorio Maroto.

D. Angel Alonso, Alcalde constitucional de Guadalix de la Sierra.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha respetado la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Noviembre del año 1883, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho

de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 11 de orden. Doña María Arias Pardús.—Una tierra en el Humilladero, de tres celemines de riego: linda N. el río; S. Bernardo Ballesteros; M. el Caz, y P. Severo Rubio; capitalizada en 125 pesetas.

Números 39 y 47. D. Bernardo Ballesteros.—Una tierra en el prado Vallencoso, de nueve celemines: linda el N. el camino; S. Antolin López; M. Eusebio Gil, y P. Ildelfonso de la Morena; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Números 78 y 80. D. Lucas Esteban.—Una tierra en las eras de Arriba, de un celemin: linda S. Antolin López; M. Felipe Serrano; P. la calleja, y N. Engracia Frutos; capitalizada en 41 pesetas 66 céntimos.

Núm. 85. Doña Josefa Hernández.—Tierra en los cerros, de una fanega: linda al N. el camino; S. Raimundo Gamó; M. Anacleto Rubio, y P. servidumbre de la Manjirona; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 86. D. Francisco Fernández.—Tierra al Rinconcillo, de dos celemines; linda S. Andrés López; M. el camino; P. Saturnino Peñas, y N. Gabriela Revilla; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 99. D. Mariano Frutos.—Tierra en la Calleja de la Fragua, de un celemin: linda S. y P. Calleja; M. Fausto Gamó, y N. Romualdo Peñas; capitalizada en 41 pesetas 66 céntimos.

Núm. 115. D. Antonio Gutiérrez.—Tierra en los cerros, de una fanega: linda N. Alejo González; S. Reguero de la Cerquilla; M. Francisco Pulmarino, y P. D. Donato García Marrón; capitalizada en 275 pesetas.

Números 283 y 296. D. Juan Rubio.—Mitad de una casa calle Mayor, número 10: linda izquierda Angel Alonso; espalda y derecha León Gil; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 323. D. Benito Alonso.—Tierra en Albalá, de seis celemines: linda N. Anastasio Arias; S. Loreto Peñas; M. Domingo García; P. Leon Delgado; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Números 346 y 324. D. Sandalio Alonso.—Tierra en la Bas, de una fanega: linda N. Mariano Arias; S. Eduardo Asenjo; M. Mariano Arias, y P. Benito Asenjo; capitalizada en 350 pesetas.

Números 348 y 325. D. Trifón Alonso.—Tierra en el Montecillo, de una fanega: linda S. y N. Benito Asenjo; M. Eduardo Asenjo, y P. Sandalio Alonso; capitalizada en 57 pesetas 66 céntimos.

Núm. 330. Esteban Andrés.—Viña en las Chorreras, de tres celemines: linda

N. servidumbre de la Berrocosa; S. y M. Atanasio Gil, y P. Doña Josefa González; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 340. Fernando Díaz.—Tierra en la Bas, de una fanega tres celemines: linda S. Anacleto García; M. Rosa García; P. Alejo González, y N. Remigio Romano; capitalizada en 86 pesetas 66 céntimos.

Núm. 341. Pedro Díaz.—Tierra en el Prado Ballenero, de una fanega tres celemines: linda S. D. Donato Gracia Marrón; M. Leandro Hernan; P. Tomás Gracia Zaldo, y N. José Izquierdo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 357. Isidoro Esteban.—Majuelo en el Vallejo de Flores, de cuatro celemines: linda S. y M. arroyo de Flores; P. Andrés Rivero, y N. Luis Altozano; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 347. Andrés Fernández.—Una parte de Tierra al cerrillo de la tienda, de tres fanegas, mitad de seis: linda toda S. Ana Lorente; M. arroyo; P. Lorenzo González, y N. Mariano Altozano; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 350. Tecla de la Fuente.—Tierra en el Montecillo, de dos fanegas: linda S. tierra de propios; M. Castor García; P. Andrés de la Fuente, y N. Josefa Ramírez; capitalizada en 163 pesetas 33 céntimos.

Núm. 352. Anacleto García.—Tierra en la Bas, de una y media fanega: linda N. Atanasio Rodríguez; S. Fausto Gamó; P. y P. Eustaquio Romano; capitalizada en 120 pesetas.

Núm. 353. Atanasio García.—Tierra en la Bas, de una fanega: linda S. Quintín Blázquez; M. Rosa García; P. Fernando Díaz, y N. Anacleto García; capitalizada en 120 pesetas.

Núm. 357. Vicente García Gil.—Tierra en la Pandilla, de dos fanegas tres celemines: linda S. Alejandro García; M. y P. Quintín Blázquez, y N. Rafael García; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 360. Alejandro García.—Tierra en la Bas, de siete celemines: linda S. León Sanz; M. y P. Gregorio García, y N. Rafael García; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 362. León García Pérez.—Una parte de Tierra en Montecillo, de dos fanegas, mitad de cuatro: linda toda por S. con Esteban Gil; M. y P. Doña Josefa González, y N. Mariano Revilla; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 415. Eusebio Lozano.—Una viña en la Rejada, de un celemin: linda S. servidumbre del Frontal; M. Luis González; P. el camino, y N. Engracia Frutos; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 400. Manuel Martín González.—

Majuelo en el Valle, de una fanega: linda S. Rufino Osete; M. con Juan Bertolez, P. Mariano Altozano, y N. D. Juan Morata; capitalizado en 600 pesetas.

Núm. 419 y 407. Antonio Morcillo Arribas.—Mitad de huerta en la Carralaja, de dos celemines: S. y M. Blas Muñoz; P. Baldomero Anguas, y N. el río; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 410. Pío Morcillo.—Majuelo en el Valle, de cuatro celemines: linda S. Luis Soriano; M. Andrés Rivero; P. Dionisio González, y N. Silvestre Esteban; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 414. Bartolomé Ortega.—Tierra en Albalá, de una y media fanega: linda S. Doña Josefa González; M. Ambrosio Pascual Sanz; P. Felipe Serrano, y N. Mariano Arias; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 434. Manuel Ramírez Serrano.—Tierra cercada en Matallana, de una fanega: linda S. la Calleja; M. Silvestre Esteban; P. Antonio Robledo, y N. Juan Antonio González; capitalizada en 120 pesetas.

Núm. 442. Eustaquio Romano González.—Tierra en la Bas, de una fanega: linda S. y N. Julián García; M. y P. Pedro Fernández; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 441. Lorenzo Sánchez García.—Tierra de una fanega en la Bas: linda S. Fernando Díaz; M. y P. Rosa García, y N. Remigio Romano; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 453. Vicente Torres Mora.—Tierra en Valencoso, de ocho celemines: linda S. José Izquierdo; M. Pedro Díaz; P. y N. Tomás García Zaldo; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 488. Antonio del Olmo.—Viña en las eras de Enmedio, de un celemin: linda S. y M. Eugenio Blázquez; P. Benigno Serrano, y N. Raimundo Gamó; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Guadalix de la Sierra á 8 de Noviembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Angel Alonso.—Por su mandado, el Comisionado, Gregorio Maroto.

Contribuciones.—2.º trimestre de 1883-84.

Esta Administración ha resuelto hacer públicas las advertencias siguientes, que se refieren á la cobranza en esta capital del 2.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial.

1.º En cumplimiento de lo que previene el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 respecto á la cobranza en las capitales, y habiendo terminado el período de cobranza á domicilio, se concede el plazo hasta el día 30 de este mes para que los contribuyentes que no hubieren aun satisfecho sus cuotas, puedan verificarlo sin recargos en las oficinas de Recaudación; en la inteligencia que éstas estarán abiertas para la cobranza de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y de que para conocimiento general, se repite el estado que expresa los barrios que comprende cada zona, nombres de los Recaudadores y casa donde viven.

Table with 3 columns: DISTRICTOS, BARRIOS, RECAUDADORES, and OFICINAS. It lists various districts and neighborhoods in Madrid, along with the names of tax collectors and the locations of their offices.

2.ª Toda queja contra los Recaudadores de no haber llevado los recibos á domicilio como de cualquiera otra falta que deban producir los contribuyentes, la expondrán á esta oficina ó al Delegado del Banco de España, Atocha, 32, principal derecha, en el plazo fijado hasta el 30 de este mes, para que sea corregida y enmendada inmediatamente; en la inteligencia de que para atender reclamaciones producidas después de haber recibido la notificación de primer grado de apremio por medio de papeleta, ha de preceder la constitución del depósito del importe del débito y recargos, según ordena el art. 1.º de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid, 24 de Noviembre de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., Luis de Goicoechea.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencer los días 1.º al 10 del mes de Diciembre de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación en las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TÉRMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE (Pesetas, Cént.).

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Antonio González.

YULAMIENTOS.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leche de burras, cabras y vacas destinada á la curación de enfermos en las Casas de Socorro de esta villa, bajo el precio tipo de 2 pesetas 50 céntimos el litro de leche de burras y 75 céntimos de peseta el de la de cabras y vacas.

Los licitadores consignarán previamente la fianza provisional de 196 pesetas en la Tesorería municipal ó en la Caja general de Depósitos, y el rematante la definitiva en igual forma de 392 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación de los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visada por los Sres. Presidentes de las mismas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de S. E., Negociado de Sindicatura, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro

de sanguijuelas con destino á la curación de los enfermos de las Casas de Socorro de esta capital, bajo el precio tipo de 10 pesetas el 100.

Los licitadores consignarán previamente la fianza provisional de 109 pesetas en la Tesorería municipal ó en la Caja general de Depósitos, y el rematante la definitiva en igual forma de 200 pesetas, la cual le será devuelta, previa certificación de los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visada por los señores Presidentes de las mismas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tocino necesario para los pobres de las Casas de Socorro de esta capital, bajo el tipo de 2 pesetas el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de Villa, como fianza provisional, la cantidad de 150 pesetas, y el rematante la definitiva en igual forma de 300 pesetas, que le será devuelta, previa certificación de los Jefes ad-

ministrativos de las Casas de Socorro, visada por los Sres. Presidentes de las mismas.

La subasta se verificará, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, el día 11 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10); y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de S. E., Negociado de Sindicatura, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos destinados á los pobres de las Casas de Socorro de esta villa, al tipo de 70 céntimos de peseta el kilogramo.

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1883-84 (1).

SECCIÓN TERCERA.

ARBITRIOS SOBRE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE CONSTITUYEN LA TERCERA SECCIÓN DE LA TARIFA GENERAL DE ESTA VILLA, Y PARA CUYA EJECUCIÓN SE NECESITA LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO.

Table with columns: Número de la partida, ESPECIES, Unidad del adeudo, Arbitrios.

102 Mármoles, jaspes y alabastros en tosco ó en tro-

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

NOTAS ACLABATORIAS.

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad del adeudo.	Arbitrio Pesetas.
	zos desbastados, escuadrados y preparados para darles forma.	Quintal métr.º	0'30
103	Dichos de todas clases, cortados en baldosas, losas, tablas ó escalones de cualquier tamaño, sean ó no pulimentados.	Idem.	0'50
104	Las demás piedras de cantería.	Idem.	0'10
105	Pizarra en toso ó cortada.	Idem.	0'15
106	Piedra de yeso calcinada ó sin calcinar.	Carro	1
107	Idem de pedernal y demás clases para mampostería.	Idem.	0'35
108	Barro obrado en azulejos, baldosas, baldosines, ladrillos, tejas, tubos y objetos semejantes.	Ciento.	0'25
109	Cal hidráulica y cementos.	Quintal métr.º	0'50
110	Idem común, blanca ó negra, en tomo ó polvo.	Idem.	0'25
111	Yeso blanco.	Idem.	0'12
112	Idem negro.	Idem.	0'05
113	Vidrio y cristal plano.	Idem.	3
114	Madera de pino, álamo blanco y negro, chopo, fresno, haya y acacia, roble y castaño peninsular, en trozos ó maderos, vigas y viguetas.	Idem.	0'40
115	Madera dicha aserrada ó labrada en listones, tirantes, hojas, tablas, y tablones.	Idem.	0'80
116	Idem de caoba, nogal, cedro, aliso, peral, plátano, rosa, boj, ébano, hierro, alcanfor y olivo, roble y castaño ultramarino y las procedentes de árboles frutales en trozos ó pedazos informes, vigas y viguetas, con inclusión de las aserradas en tablones, cuyo grueso exceda de 10 centímetros.	Idem.	1
117	Madera dicha aserrada ó labrada en listones, hojas, tablas ó tablones, cuyo grueso no exceda de 10 centímetros.	Idem.	2
118	Palos en toso ó labrados de pino, álamo blanco ó negro, chopo, fresno, haya y acacia, roble y castaño peninsular.	Idem.	0'40
119	Palos en toso ó labrados de caoba, nogal, cedro, aliso, peral, plátano, rosa, boj, ébano, hierro, alcanfor, olivo, roble, castaño ultramarino y las procedentes de árboles frutales.	Idem.	0'80
120	Madera de cedazos y mimbres.	Idem.	0'50

Taras á que han de ajustarse las operaciones de peso en la aplicación de la Tarifa.

ESPECIES.	Deducción por razón de tara del peso bruto de los bultos ó cabos.
Aceites de todas clases en corambres.	8 por 100.
Dichos en corambres con doble funda y lías.	12 id.
Dichos, barnices, aguarrás, etc., en barriles, bidones, latas encajonadas y castañas de vidrio encestadas.	20 id.
Jamón, grasa, pimienta molido y jabón en sacos.	3 kilos por saco.
Las demás especies en sacos.	2 id.
Sucedáneos del café en barriles.	14 por 100
Idem en bocoyes.	10 id.
Conservas vegetales alimenticias en cajas con latas.	33 id.
Idem id. en cajas con frascos, serrín, etc.	50 id.
Idem de pescados en cajas con latas, serrín, etc.	40 id.
Idem id. con tarros.	50 id.
Extracto de carne Liebig en cajas con tarros.	70 id.
Té en cajas.	33 id.
Pescados frescos ó con la sal indispensable para su conservación, en banastas ó cestas de todas formas y los mezclados con algas y nieve.	18 id.
Banastas ó cestas de truchas en nieve.	30 id.
Pescados frescos ó mariscos en cajas.	25 id.
Sardinas prensadas en cubas.	15 id.
Cubas ó barricas de pescados en salmuera.	40 id.
Queso en cajas.	20 id.
Idem en id. y envueltos en serrín y sal.	30 id.
Idem en cubas id. id.	15 id.
Idem en banastas de cualquiera clase.	10 id.
Idem en seras, id. id.	6 id.
Mantequilla de cualquiera clase en barriles ó cajas con botes de hoja de lata.	20 id.
Mantequilla en botes de lata y zinc.	16 id.
Idem en toda clase de banastas.	10 id.
Idem en latas ó cestillos encajonados.	25 id.
Carnes saladas y embutidos en caja.	18 id.
Idem id. en toda clase de canastas.	8 id.
Especies líquidas en cántaros de lata ó zinc.	15 id.
Vidrio y cristal plano en cajas y barricas.	40 id.
Pastas para sopas, galletas, almidón ó otros productos análogos en cajas.	20 id.
Idem id. en cajas con latas.	40 id.
Juleas, peradas y mantequilla de Soria en cajas redondas, incluso el envase exterior.	70 id.
Higos, pasas y demás frutas secas en cajas.	25 id.
Idem id. en cajitas interiores.	40 id.
Nieve ó hielo en seras ó ruedos.	23 id.
Mazapán ó turrón en cajas sin envase exterior.	33 id.
Idem id. con envase exterior.	50 id.
Barricas grandes de aceitunas en aderezo de alcaparras, etc.	40 id.
Miel en barriles.	14 id.
Cuchetes de escabeche en banastas ó seras.	40 id.

1.ª Cuando los vinos se presenten en corambres ó pellejos, se verificará el despacho al peso, computando á cada 100 kilogramos de peso bruto que resulte 93 litros de pago, proporción equivalente próximamente á las 37 y media libras en bruto (34 y media por el líquido y tres por corambre) en que se fijó el peso de la arroba ó cántara de vino con envase por el Consejo de Castilla, en acordada de 26 de Octubre de 1776.

2.ª Cuando los aguardientes se presenten en igual forma al adeudo, se verificará también el despacho al peso computando el que resulte en bruto por igual número de litros en los líquidos de esta clase que tengan 20º Cartier, y aumentando un litro por cada 100 kilogramos y grado á los que excedan de dicho tipo.

3.ª Las carnes muertas, frescas y saladas, procedentes de fuera de esta capital, cuya introducción está autorizada con sujeción á las prescripciones de los bandos del Excmo. Sr. Alcalde de 31 de Diciembre de 1879 y de 19 de Marzo de 1881, adeudarán en el mercado de los Mostenses los derechos correspondientes á la tarifa según su clase.

4.ª Cuando se presentare algún artículo cuyo envase no esté comprendido en el cuadro de taras, se le aplicará la correspondiente á los que con él tengan asimilación; y si ésta no existiere y fuera imposible determinar su peso, se hará la tara prudencial expresándolo así.

5.ª Los fósforos en cajas mayores de 100 cerillas ó en otra cualquiera clase de envase, pagarán según la proporcionalidad del número que contengan, doble derecho del fijado en la tarifa.

Madrid 13 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Chamartín de la Rosa.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 250 pesetas por suministrar los medicamentos á las 47 familias pobres de la misma y su barrio de Tetuán hasta fin del corriente ejercicio.

Los que deseen obtener dicha plaza la solicitarán con los documentos correspondientes en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa 16 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

trito del Hospital de esta Corte en el día de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio de este edicto á D. Manuel Rois, hermano del Presbítero D. Ramón Rois Lago, natural de San Juan de Paradavella, en la provincia de Lugo, y á los demás hermanos de dicho Presbítero, cuyos nombres, así como el paradero de todos se ignora, que el citado D. Ramón Rois Lago ha fallecido intestado en esta Corte el día 31 de Octubre próximo pasado en el Hospital del Apóstol San Pedro para Presbíteros, cuyo aviso se les dá á fin de que puedan comparecer cuando lo tengan por conveniente á ejercitar el derecho que les asista.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—V.º B.º Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Celestino de Flores.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha presentado y admitido un escrito por el que D. Francisco María de Durán y Aranda, Abogado, que habita calle de Trujillos, núm. 2, cuarto principal, solicita que como capacidad se le incluya en el censo electoral de esta villa para Diputados á Cortes.

Cuya pretensión se hace saber al público por medio del presente con el fin de que dentro del término de 20 días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho que le concede el artículo 28 de la ley electoral vigente.

Madrid 22 de Noviembre de 1883.—El Juez de primera instancia, Julián Gómez.—El Secretario de Gobierno, José María Miller y Arróspide.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha presentado y admitido un escrito por el que D. Francisco de Paula de Durán y Balet, Agente de Negocios, que vive calle de Trujillos, núm. 2, cuarto principal, solicita que como capacidad se le incluya en el censo electoral de esta villa para Diputados á Cortes.

Cuya pretensión se hace saber al público por medio del presente con el fin de que dentro del término de 20 días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho que concede el artículo 28 de la ley electoral vigente.

Madrid 22 de Noviembre de 1883.—El Juez de primera instancia, Julián Gómez.—El Secretario de Gobierno, José María Miller y Arróspide.

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del dis-

Colmenar Viejo.

D. Cristóbal Girones Puerto, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de autos sobre depósito de la joven Teodora de la Morena, hoy en diligencias de apremio contra Eustasio Marcelo, de esta vecindad, sobre abono de fondos, se sacan á pública subasta y por término de 20 días los bienes inmuebles siguientes:

- Una casa en la calle de Pedro López, núm. 28, de esta población; linda á Saliente la expresada calle; Mediodía otra de Manuel Colmenarejo; Poniente calle del Sombrero, y Norte casa de Antolín León; tasada en cuatro mil pesetas. 4,000
- Y una viña en Valdealamillo, de este término, con 700 cepas; linda á Oriente tierra de Eugenio Marivela; Mediodía plantío de Mateo Jerez; Poniente tierra de Mateo Bartolomé, y Norte otra de Don Manuel García López; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el 10 por 100 del valor dado á cada finca, y que los licitadores tienen que conformarse con los títulos de propiedad que están de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Noviembre de 1883.—Cristóbal Girones.—El Escribano, Bonifacio Quintana.